

RESOLUCION DE GERENCIA N° 136 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 04 ABR. 2023

VISTOS, el Expediente N° 1527-2023, presentado con fecha 23 de febrero, por

quien solicita la **Devolución** del pago indebido efectuado en la cuenta de la **Sociedad Conyugal** que conformaba con quien en vida fue
Conyugal al cancelar los periodos 3 y 4 de Arbitrios Municipales del ejercicio 2019 correspondiente al predio signado con y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso consiste en determinar si efectivamente en la cuenta de la Sociedad Conyugal de la cual, la formó parte con quien en vida fue se pagaron indebidamente los periodos 3 y 4 de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2019; en consecuencia, deberá ser tramitado como una solicitud no contenciosa, de conformidad con el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto supremo N° 133-2013-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38° del citado Código Tributario, las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, así mismo, el artículo 92° establece b) Exigir la devolución de lo pagado indebidamente o en exceso, de acuerdo con las normas vigentes. El derecho a la devolución de pagos indebidos o en exceso, en el caso de personas naturales, incluye a los herederos y causahabientes del deudor tributario quienes podrán solicitarlo en los términos establecidos por el Artículo 39°;

Que, en el Sistema Integrado de Gestión Municipal se pudo apreciar que el registro de la Sociedad Conyugal que estuvo conformada por los por el fallecimiento de este último, acaecido el día 5 de junio de 2019, se descargó registrándose en consecuencia a la y a la recurrente, cada una con el 50% de acciones y derechos sobre el mencionado predio;

Que, de la revisión del estado de cuenta de la referida sociedad conyugal que obra a fojas 03 se observa el pago indebido solicitado, el mismo que asciende a S/ 360.24 (Trescientos sesenta y 24/100 Soles), como se muestra en el siguiente cuadro:

Concepto	Monto
Periodos 3 y 4 de Arb. Municipales 2019	360.24

Que, que obra a fojas 05, confirma los pagos indebidos, tal como se muestran en el cuadro; así mismo, dicha Unidad señala que, anteriormente no se ha registrado pedido alguno de devolución que esté relacionado a los referidos pagos;

Que, cabe agregar que tanto la recurrente como la se encuentran al día con sus obligaciones tributarias sustanciales, como se observa en los respectivos estados de cuenta que se anexan de fojas 06 a fojas 09;

Que, obra en autos el en el que recomienda declarar procedente lo solicitado por la recurrente;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la **Devolución** solicitada por la por el importe de S/ 360.24 (Trescientos sesenta y 24/100 Soles), cancelado indebidamente en la cuenta de la

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Gobierno Digital.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria

MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE

MFRV/jlcp

